

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 1 de 99

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios, se elabora el presente estudio previo para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido por la entidad, atendiendo las siguientes condiciones:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), es un organismo del sector central de la administración distrital, con autonomía administrativa y financiera, creado mediante el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá. Su razón de ser, como cabeza del sector cultura, recreación y deporte, es liderar la garantía de las condiciones para el ejercicio efectivo y progresivo de los derechos culturales deportivos y recreativos de los habitantes de Bogotá, mediante la formulación concertada de políticas y la ejecución, evaluación y seguimiento a programas sectoriales, poblacionales y locales.

La SDCRD tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital, en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación, sus entidades adscritas y vinculadas y la sociedad civil.

De conformidad con lo señalado en los artículos 3 y 4 del Decreto 649 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Cultura, Recreación y Deporte”*, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera y tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculada y la sociedad civil.

El artículo 5, del Decreto 649 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Cultura, Recreación y Deporte”* asignó las siguientes funciones a la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte: **1.** Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales propias de la ciudad diversa en su conformación étnica, socio cultural e histórica. **2.** Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible. **3.** Velar por el ejercicio del deporte en sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas en pro de la formación de las personas y la preservación del desarrollo de una mejor salud en el ser humano. **4.** Formular mecanismos para lograr la participación de los ciudadanos y ciudadanas en programas recreativos y deportivos en desarrollo del derecho constitucional que le asiste a todas las personas para la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre. **5.** Formular estrategias para garantizar la formación y apoyo integral a los deportistas. **6.** Impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos, culturales, deportivos y de alto rendimiento, acorde con los planes sectoriales y con el plan de desarrollo económico y social y de obras públicas del Distrito Capital. **7.** Formular políticas, vigilar y supervisar la correcta administración y funcionamiento de los sistemas distritales de cultura de parques y de escenarios distritales, recreativos y deportivos. **8.** Orientar el desarrollo, fomento y difusión del repertorio sinfónico nacional y universal por parte de la Orquesta Filarmónica de Bogotá. **9.** Coordinar la ejecución de las

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 2 de 99

políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades. **10.** Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo. **11.** Ejercer seguimiento, vigilancia y control sobre la debida ejecución de los planes de gestión de las entidades del sector. **12.** Formular, orientar y coordinar políticas que propicien y consoliden la conformación y permanencia de los clubes, escuelas, ligas o asociaciones solidarias de deportistas. **13.** Promocionar actividades recreativas e impulsar masivamente la práctica deportiva no competitiva prioritariamente para los niños, jóvenes y adultos mayores. **14.** Priorizar en la inversión la construcción de parques con escenarios deportivos y recreativos. **15.** Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas. **16.** Promover el reconocimiento público a los deportistas de alta figuración y rendimiento que representen a nuestra ciudad en las gestas deportivas. **17.** Formular, ejecutar y coordinar con la Secretaría Distrital de Ambiente, los programas, proyectos y acciones para la conservación, preservación y recuperación del componente de la estructura ecológica principal parques urbanos. **18.** Impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. **19.** Impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos, culturales, deportivos y de alto rendimiento para la población con algún grado de discapacidad. **20.** Liderar la formulación de políticas públicas orientadas a garantizar y restablecer los derechos culturales y a contribuir al desarrollo de la cultura de los derechos, así como la formulación de la Política Pública de Cultura Ciudadana y Democrática, de conformidad con la normativa vigente. **21.** Orientar y coordinar las actividades para el funcionamiento de los espacios de concertación, las instancias y los procesos del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y demás funciones previstas en el Título 2 del Libro 3 de este Decreto o la norma que lo modifique. **22.** Dirigir y coordinar la concertación, el diseño, la implementación y la evaluación de políticas públicas de fomento en lectura, escritura y cultura digital para el Distrito Capital, de conformidad con el Acuerdo 644 de 2016, reglamentado por el Título 9 del Libro 3 de Decreto y demás normas que lo complementen o lo modifiquen. **23.** Ejercer la inspección, vigilancia y control a las entidades sin ánimo de lucro con fines culturales, recreativos o deportivos del Distrito que le sean asignadas por la norma. **24.** Conocer los procedimientos relacionados con los comportamientos contrarios a la Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de los inmuebles y Sectores declarados como Bienes de interés Cultural y sus Colindantes, que conlleven a un deterioro de la estructura del inmueble y puesta en riesgo de los valores culturales históricos, arquitectónicos, patrimoniales, urbanísticos o paisajísticos del inmueble o sector de la ciudad, por los cuales fueron declarados, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 735 de 2019, y demás normas que lo complementen o lo modifiquen. **25.** Desarrollar los procesos, procedimientos y actividades necesarias relacionadas con la acreditación de la condición de creador y gestor cultural, para efectos de la asignación de los Beneficios al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS, de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. **26.** Adelantar las averiguaciones del caso e imponer, previo concepto favorable del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, las sanciones definidas en el artículo 24 de la Ley 1185 de 2008 y demás normas que lo complementen o modifiquen, a los exhibidores de películas infractores. **27.** Las demás que le señalen los acuerdos distritales.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 3 de 99

Por su parte, la DACP cuenta con la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, dependencia encargada del diseño de estrategias para fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, protección, salvaguarda, divulgación y el fomento del patrimonio cultural del Distrito Capital; así como la emisión de lineamientos y conceptos técnicos que fundamenten la expedición y reglamentación de normas en materia de patrimonio e infraestructura cultural y la formulación, implementación y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos de ordenamiento territorial que se relacionen con la cultura, la recreación y el deporte.

Las funciones de la SIPC, se encuentra establecidas en el artículo 25 del Decreto 649 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Cultura, Recreación y Deporte”*, de las cuales se destacan, el diseño de estrategias para el fortalecimiento de la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, protección, salvaguarda, divulgación y el fomento del patrimonio cultural del Distrito Capital y el diseño de estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible en coordinación con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Considerando sus funciones, la Secretaría como cabeza del sector Cultura, Recreación y Deporte ha avanzado en la construcción de equipamientos culturales, recreativos y deportivos adecuados para fortalecer el desarrollo de prácticas culturales en las localidades que carecen de éstas. Lo anterior, formulando, diseñando, construyendo y asistiendo técnicamente la ejecución de diferentes proyectos de infraestructura para mejorar las condiciones de vida y bienestar de los habitantes del Distrito Capital, en especial en las localidades con poblaciones donde se presentan mayores brechas en las actividades culturales, recreativas y deportivas por falta de equipamientos.

Mediante el Acuerdo 927 de 2024 por medio del cual se adoptó el plan de desarrollo *“Bogotá camina segura (2024-2027)”*, el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital tiene como objetivo general *“mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional”*.

En el marco del proceso de planificación y financiamiento del proyecto de consultoría para los equipamientos de borde, se aprobó la asignación de recursos provenientes de LEP (Ley de Espectáculos Públicos) conforme al acta de comité de la contribución parafiscal No. 69 del 27 de febrero de 2026, en donde se aceptó otorgar los recursos para los estudios y diseños de los equipamientos de borde y de recursos propios para cubrir las licencias que se requieren para el presente proceso, lo cual permitirá garantizar la disponibilidad presupuestal necesaria para la adecuada ejecución del proyecto. La Subdirección de Infraestructura y Patrimonio asumirá la responsabilidad de la gestión y administración de dichos recursos, así como de la planificación estratégica orientada a su uso eficiente. De esta manera, se busca optimizar la inversión, minimizar los riesgos asociados a las fases de

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 4 de 99

consultoría, construcción y asegurar que la infraestructura proyectada cumpla con altos estándares de calidad y sostenibilidad.

En cumplimiento de dicha misión institucional y de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Distrital, resulta pertinente adelantar un proceso de Concurso de Méritos Abierto, que permita desarrollar los estudios y diseños de los equipamientos de borde, en el marco del Objetivo Estratégico 4: “*Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática*”, reconociendo la importancia de fortalecer la infraestructura cultural como un componente fundamental para la equidad territorial, la sostenibilidad urbana y la garantía de los derechos culturales.

En este contexto, el proyecto de inversión “7990 - *Asistencia técnica para el desarrollo de infraestructuras culturales sostenibles en el Distrito Capital*” el cual se plantea la infraestructura cultural como el conjunto de espacios funcionales construidos, dotaciones, servicios y tecnologías, que contribuyen a la satisfacción de las necesidades de expresión, goce y entretenimiento de la ciudadanía; asimismo, facilitan la circulación de bienes, servicios y productos artísticos y culturales, mejoran las condiciones para la práctica de las diferentes áreas artísticas y fortalecen la creatividad cultural. Este proyecto, le apunta a la meta 1 - Estructurar y construir parques y equipamientos culturales recreativos y/o deportivos que promuevan el ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía.

El análisis sectorial del Distrito evidencia un déficit significativo de equipamientos culturales, el cual no se limita a la relación entre el número de equipamientos y la población total, sino que incorpora variables como la distribución territorial de la población, las condiciones socioeconómicas, la densidad urbana, la disponibilidad de metros cuadrados de infraestructura cultural por habitante y la diversidad de los equipamientos existentes. Este enfoque permite identificar de manera más precisa las brechas territoriales en el acceso a la cultura y constituye el sustento técnico para la formulación de políticas públicas orientadas a desconcentrar la oferta cultural, garantizando el ejercicio equitativo de los derechos culturales en el Distrito.

En este sentido los proyectos objeto de intervención se enmarcan como equipamientos culturales de borde, que se entienden como Infraestructura, edificación, dotación y espacio destinado a la actividad cultural, de creación, circulación, memoria, custodia, transmisión y conservación del conocimiento, fomento y difusión de la cultura y fortalecimiento y desarrollo de las relaciones y las creencias de los diversos pueblos y grupos sociales que habitan la ciudad, localizados estratégicamente en zonas periféricas del Distrito Capital, con el propósito de reducir brechas en el acceso a bienes y servicios culturales y dar cumplimiento al principio de equidad territorial. Estos equipamientos responden a los lineamientos del ordenamiento territorial y a la política pública cultural, priorizando territorios con déficit histórico de infraestructura y alta demanda insatisfecha. En este contexto, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), con base en el análisis del sector, los diagnósticos territoriales y la información de déficit de equipamientos culturales en el Distrito, reconoce la necesidad de fortalecer la infraestructura cultural de proximidad mediante la formulación de estudios y diseños integrales de seis (6) equipamientos culturales.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 5 de 99

Como resultado de este análisis, se identifica la necesidad de priorizar la implementación de nuevos equipamientos culturales en las localidades de Suba, Fontibón, Kennedy y Ciudad Bolívar, como estrategia para equilibrar la cobertura territorial, corregir inequidades históricas y mejorar la eficiencia del sistema de infraestructura cultural del Distrito, en concordancia con los principios del Plan de Ordenamiento Territorial, la política cultural distrital y los enfoques de derecho a la ciudad y justicia espacial.

Los Equipamientos de Infraestructura Cultural se ubicarán en las localidades de Kennedy, Suba, Fontibón y Ciudad Bolívar, respondiendo a la necesidad de ampliar la oferta de escenarios para las artes escénicas y espacios comunitarios en Bogotá.

- Localidad de Suba: Con más de un millón de habitantes, carece de escenarios suficientes para teatro, danza y música, lo que genera una brecha significativa frente a la alta demanda cultural de su población.
- Localidad de Fontibón: Su crecimiento urbano-industrial no ha estado acompañado de infraestructura cultural proporcional, limitando el acceso de la comunidad a espacios de formación y disfrute artístico.
- Localidad de Kennedy: A pesar de contar con iniciativas comunitarias, la demanda supera ampliamente la oferta de escenarios, reforzando la necesidad de nuevos equipamientos que fortalezcan la vida cultural local.
- Localidad de Ciudad Bolívar: Presenta una de las mayores carencias en infraestructura cultural de la ciudad, lo que afecta directamente la posibilidad de que jóvenes y comunidades accedan a procesos artísticos de calidad y continuidad.

La implantación de estos equipamientos busca consolidar nodos culturales de proximidad, facilitando el acceso de niñas, niños, jóvenes, personas mayores y demás habitantes de cada sector a actividades artísticas, formativas y comunitarias en espacios adecuados, seguros y accesibles.

Dentro del cálculo del déficit de equipamientos culturales por Unidad de Planeamiento Local (UPL) realizado por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, (ver carpeta anexos - 1. prefactibilidad - justificaciones selección de predios), se identificó que las localidades de los predios en cuestión presentan un déficit muy alto en términos de cobertura de servicios culturales.

La construcción de estos nuevos equipamientos se concibe como una estrategia clave para garantizar el derecho a la cultura, fortalecer la red distrital de espacios para las artes escénicas y promover la equidad territorial en el acceso a bienes y servicios culturales.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 6 de 99

Entre sus principales objetivos se encuentran:

- Ampliar el acceso a la oferta cultural y escénica en el sector y la localidad
- Fortalecer la apropiación y participación comunitaria
- Promover la sostenibilidad y el uso eficiente de recursos
- Garantizar flexibilidad y adaptabilidad del espacio
- Articular los equipamientos con el entorno urbano y el sistema de cuidado
- Contribuir a la convivencia y prevención de violencias a través de la cultura:
- Fomentar la participación cultural y social de la comunidad mediante espacios accesibles para la creación, formación y encuentro.
- Promover el desarrollo integral de niños, jóvenes, adultos y adultos mayores a través de actividades artísticas, educativas y recreativas.
- Fortalecer la identidad y el patrimonio cultural local, impulsando expresiones propias del barrio y la memoria colectiva.
- Contribuir a la cohesión y convivencia comunitaria, ofreciendo un espacio seguro para la interacción y el diálogo.
- Fomentar y promover en el borde de ciudad el consumo, la producción y la presentación de las artes escénicas —música, teatro, danza y circo— fortaleciendo la circulación y el reconocimiento de las prácticas artísticas locales.

Durante el año 2025, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte participó en la Comisión Intersectorial para la Gestión del Suelo (CIGS), liderada por la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco del Decreto Único de Ordenamiento Territorial 670 de 2025 (artículo 290). A través de esta instancia, y en particular de la Mesa de Gestión del Suelo para Equipamientos, se articuló el trabajo conjunto con la Secretaría Distrital de Planeación, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) y otras entidades competentes, con el propósito de identificar, evaluar y gestionar suelo público apto para el desarrollo de infraestructura dotacional. En este espacio, el DADEP suministró una base de datos consolidada de bienes públicos y fiscales disponibles, previamente filtrados para su potencial habilitación como equipamientos.

A partir de esta información, la SCRD adelantó un proceso de preselección predial, priorizando localidades de borde como Fontibón, Suba, Kennedy y Ciudad Bolívar, en función de los déficits identificados y de la necesidad de equilibrar la distribución territorial de la infraestructura cultural. Posteriormente, se aplicó un instrumento técnico de priorización multicriterio, mediante el cual se evaluaron los predios considerando variables como el área disponible, las condiciones de accesibilidad, la coherencia con los procesos de desarrollo territorial, la capacidad de articulación con dinámicas culturales locales y la pertinencia frente a las necesidades de cada UPL. Este proceso permitió consolidar una selección de seis predios estratégicos para el desarrollo de los equipamientos culturales permanentes de borde: (1) Ciudad Bolívar (RUPÍ 4534-1), (2) Suba (RUPÍ 3439-32 y RUPÍ 4536-2), (2) Fontibón (RUPÍ 3678-4 y RUPÍ 3841-6) y (1) Kennedy (RUPÍ 4101-9). La asignación de dos (2) equipamientos en las localidades de Suba y Fontibón obedece a que, dentro del universo de predios evaluados, dichas localidades concentraron un mayor número de

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 7 de 99

alternativas prediales que cumplieron simultáneamente con los criterios técnicos definidos, tales como área disponible, condiciones de accesibilidad, viabilidad normativa, coherencia con los procesos de desarrollo territorial y capacidad de articulación con las dinámicas culturales locales.

En este sentido, la localización de más de un equipamiento en estas localidades no corresponde a una distribución discrecional, sino al resultado del proceso de evaluación objetiva, el cual evidenció que los predios identificados en Suba (RUPI 3439-32 y RUPI 4536-2) y Fontibón (RUPI 3678-4 y RUPI 3841-6) presentan condiciones de idoneidad superiores frente a otras alternativas analizadas, así como una alta pertinencia para atender las necesidades de las respectivas Unidades de Planeamiento Local – UPL.

Adicionalmente, esta distribución contribuye al cierre de brechas en la provisión de infraestructura cultural en zonas de borde, permitiendo mejorar la cobertura, accesibilidad y equidad territorial en la prestación de servicios culturales, en concordancia con los objetivos de planificación sectorial.

Finalmente, se adelantaron las gestiones correspondientes ante el DADEP, incluyendo visitas técnicas a los predios preseleccionados y la formalización del interés institucional por parte de la SCR. Como resultado de este proceso, se inició el trámite de entrega de los predios, los cuales han sido considerados viables y adecuados para el desarrollo de equipamientos y servicios dotacionales.

Adicionalmente, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con el fin de determinar la viabilidad de los predios propuestos para el desarrollo de los equipamientos culturales, dio cumplimiento a lo estipulado en el documento *LINEAMIENTOS PARA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL ACTIVIDADES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN* y adelantó un estudio de carácter legal, técnico y administrativo, mediante el cual se verificaron los siguientes aspectos:

● **Pertinencia del proyecto:**
Se verificó la coherencia del proyecto con las funciones de la entidad y su articulación con el proyecto de inversión mediante el cual se ejecutará.

● **Titularidad de los predios:**
Se realizó la verificación de la propiedad de los inmuebles ante el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP.

● **Estado del impuesto predial:**
En relación con la naturaleza jurídica de los predios destinados a los proyectos de equipamientos de borde en el Distrito Capital, es importante señalar que estos tienen la naturaleza de bien fiscal, en tanto hacen parte del patrimonio de la entidad pública y se encuentran relacionados al cumplimiento de fines esenciales. Por lo anterior y, conforme al régimen aplicable a los bienes fiscales y a lo dispuesto en la normativa tributaria vigente, dichos

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 8 de 99

predios se encuentran exentos del pago del impuesto predial unificado, debido a que no persiguen fines comerciales ni generan aprovechamiento económico particular, sino que están destinados al uso y servicio de la comunidad.

● **Gestión sobre la titularidad y administración de los predios:**

Se identificó la necesidad de adelantar los trámites correspondientes para formalizar la titularidad o administración de los inmuebles. Los predios donde se proyecta la implementación de los equipamientos de infraestructura cultural objeto del presente proceso, los cuales han sido entregados formalmente mediante Actas de Entrega suscritas con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP durante la vigencia 2026. Dichos predios son de propiedad del Distrito Capital y fueron asignados a la SCRD (Adjunto en carpeta 6. Anexos) en calidad de administradora, con destinación específica para el desarrollo de proyectos de infraestructura cultural en las localidades de Fontibón, Kennedy, Ciudad Bolívar y Suba.

● **Procesos participativos:**

Durante la etapa de formulación no se llevaron a cabo procesos participativos. No obstante, se tiene previsto que, durante la ejecución de los Estudios y Diseños, se desarrollen espacios de participación con la comunidad.

● **Articulación interinstitucional:**

Se remitieron oficios a entidades como la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), entre otras, con el fin de confirmar la existencia de requerimientos, condicionantes o posibles impedimentos para la ejecución del proyecto, garantizando su viabilidad técnica, jurídica y administrativa, que a la fecha solo se ha recibido respuesta IDIGER el cual cita: “para los predios de la referencia, NO SE REQUIERE la presentación de estudios detallados de amenaza y riesgo por inundación, para adjuntar a la solicitud de estudio, trámite y expedición de la licencia de construcción, ya que estos estudios deben realizarse para surtir el trámite de licencia de urbanización” .

● **Gestión presupuestal:**

Se adelantaron las acciones necesarias para la viabilidad financiera del proyecto, incluyendo ajustes al Plan Anual de Adquisiciones.

● **Plan de gestión social:**

Se definieron lineamientos para la gestión social del proyecto, orientados a garantizar la apropiación y sostenibilidad del mismo.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 9 de 99

● **Planeación**

contractual:

Se contempló la estructuración de los procesos de selección para la contratación de los estudios y diseños.

● **Normativa**

urbanística:

Se verificó la compatibilidad de los predios con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y demás normativa aplicable. Se verificó que los predios objeto del presente proceso se encuentran ubicados en suelo urbanizado y cuentan con condiciones de uso del suelo compatibles con el desarrollo de equipamientos de infraestructura cultural, de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá D.C. Asimismo, se evidenció la disponibilidad y/o viabilidad de conexión a redes de servicios públicos domiciliarios, tales como acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, conforme a la información suministrada por las entidades competentes, lo cual garantiza condiciones adecuadas para el desarrollo de los proyectos en sus fases de diseño y posterior construcción. (Anexo documento de cada uno de los predios).

Con fundamento en lo anterior y en las competencias asignadas a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD y en el marco de los instrumentos de planificación sectorial y territorial vigentes, se identificó la necesidad de fortalecer la infraestructura cultural del Distrito Capital mediante la formulación de proyectos orientados a la implementación de equipamientos culturales.

Como resultado de los análisis técnicos preliminares adelantados por la Entidad, se evidenció que los predios identificados presentan condiciones favorables para el desarrollo del proyecto, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos, permisos y trámites establecidos en la normativa vigente que deban surtirse en etapas posteriores.

Para la materialización de esta iniciativa, se requiere la elaboración de estudios y diseños técnicos, urbanos, arquitectónicos y de ingeniería, que permitan definir de manera integral las soluciones a implementar, garantizando su viabilidad técnica, funcional, normativa y de sostenibilidad, así como su adecuada articulación con el entorno.

La presente necesidad se enmarca en el principio de planeación, así como en los principios de economía, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en virtud de los cuales las entidades estatales deben adelantar procesos contractuales debidamente soportados en estudios previos completos y suficientes, que permitan una adecuada estructuración técnica, jurídica y financiera de los proyectos de inversión.

En este sentido, la SCRD no cuenta en su planta de personal con la capacidad técnica ni con el recurso humano especializado suficiente para desarrollar directamente los estudios y diseños requeridos, los cuales demandan la participación de equipos interdisciplinarios y experiencia específica en las distintas áreas técnicas involucradas.

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 10 de 99

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación de consultoría, con el fin de contar con un contratista idóneo que elabore los estudios y diseños requeridos, entregando productos técnicos completos, coordinados y consistentes, que sirvan como insumo para la posterior contratación de las obras.

La adecuada estructuración de dichos estudios constituye un mecanismo de gestión del riesgo y de control preventivo, orientado a garantizar la correcta inversión de los recursos públicos, evitando deficiencias en la planeación que puedan derivar en sobrecostos, modificaciones contractuales, prórrogas o controversias durante la ejecución de la obra, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia y economía de la gestión fiscal.

Finalmente, en atención a la naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y GENERALIDADES

El presente proceso tiene por objeto Contratar la consultoría integral para la elaboración de los estudios y diseños técnicos, urbanos, arquitectónicos, estructurales, de instalaciones y demás necesarios para la formulación integral de seis (6) equipamientos de infraestructura cultural, que se implementarán en predios ubicados en las localidades de Kennedy, Fontibón, Ciudad Bolívar y Suba, en Bogotá, D.C., como insumo para la posterior fase de contratación de la obra

La consultoría comprende el desarrollo integral, coordinado e interdisciplinario de los estudios y diseños necesarios para garantizar la viabilidad técnica, funcional, normativa y económica de los proyectos, incluyendo:

- 1. Formulación y desarrollo del anteproyecto arquitectónico integral**, como fase inicial obligatoria, el cual deberá ser aprobado por la interventoría y la supervisión del contrato como requisito previo para el inicio de los estudios y diseños definitivos. El anteproyecto deberá incluir, como mínimo, implantación general, organización espacial y funcional, parámetros de diseño urbano y paisajístico (plano de implantación relación espacio público y equipamiento), propuesta arquitectónica preliminar (plantas, cortes y fachadas), esquemas estructurales y de redes técnicas, criterios de sostenibilidad y modelo BIM en nivel de desarrollo preliminar. (Ver Anexo Técnico)
- 2. Estudios y Análisis normativo y urbano del proyecto**, que incluya la revisión de las condiciones urbanísticas, de uso del suelo, normas aplicables, afectaciones, restricciones y determinantes del predio, así como la identificación del tipo y modalidad de licencia requerida.
- 3. Levantamiento topográfico actualizado del predio**, con sus respectivos planos, memorias técnicas y documentación del profesional responsable.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 11 de 99

4. **Estudio geotécnico y de suelos**, con resultados de exploración de campo, ensayos de laboratorio, análisis de capacidad portante, definiciones de cimentación y memoriales técnicos conforme a la normativa vigente.
5. **Diseño arquitectónico integral**, que incluya memoria de diseño, implantación del proyecto, planos arquitectónicos completos (plantas, cortes, fachadas y detalles constructivos), programa arquitectónico y cuadro de áreas.
6. **Diseño estructural y elementos no estructurales**, con memorias de cálculo, planos estructurales, despieces y detalles constructivos, elaborados conforme a la normativa técnica aplicable.
7. **Diseño de redes hidráulicas y red contra incendios**, incluyendo memorias de diseño, planos y especificaciones técnicas.
8. **Diseño de redes sanitarias y de aguas lluvias**, con memorias, planos y detalles constructivos correspondientes.
9. **Diseño eléctrico y de iluminación**, que contemple redes eléctricas, iluminación general y escénica básica, así como criterios de eficiencia energética.
10. **Diseño de redes de voz y datos**, incluyendo memorias de diseño, planos y especificaciones técnicas.
11. **Diseño de sistemas de sonido, acústica y control del ruido**, orientados al adecuado funcionamiento de los espacios escénicos y culturales de los equipamientos y control de ruido por medio de aislamiento y acondicionamiento acústico.
12. **Diseño de redes de seguridad y control**, tales como CCTV, control de accesos y sistemas afines, conforme a los requerimientos del proyecto.
13. **Diseño de señalización y señalética**, tanto interior como exterior, garantizando accesibilidad, orientación y seguridad de los usuarios.
14. **Diseño de redes de gas natural**, cuando aplique, con sus respectivas memorias, planos y especificaciones.
15. **Diseño del componente de mecánica teatral**, incluyendo memorias técnicas, planos y especificaciones para el adecuado funcionamiento de los espacios escénicos.
16. **Presupuesto, cronograma y especificaciones técnicas**, con memorias de cantidades, análisis de precios unitarios y análisis de costos indirectos (AIU).
17. **Cronograma de ejecución del proyecto (física y financiera) y flujo de caja**, físico y financiero, y flujo de fondos, elaborado conforme a los lineamientos institucionales.
18. **Documento de especificaciones técnicas** que consolide los criterios constructivos, materiales, procedimientos y estándares de calidad del proyecto.
19. **Componente social**, Garantizar la participación ciudadana, la transparencia en la gestión, la mitigación de impactos sociales, ambientales y patrimoniales, y la apropiación de los equipamientos culturales diseñados.
20. **Estudios ambientales, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y forestal**. Se garantizan las condiciones del entorno natural y urbano, los riesgos ocupacionales y las medidas de prevención, así como la gestión de áreas verdes y recursos forestales
21. **Propuesta para la operación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de las infraestructuras culturales**.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 12 de 99

22. Compilación y entrega final del expediente técnico, que integre la totalidad de los estudios, diseños, planos, memorias, presupuestos y documentos requeridos para la contratación de la obra.

23. Gestión de permisos y obtención de la licencia de construcción, incluyendo la elaboración, ajuste, radicación y seguimiento de todos los documentos técnicos exigidos por la Curaduría Urbana o autoridad competente, hasta la obtención de la licencia aprobada en firme junto con los permisos, solicitudes o conceptos que se deban obtener con entidades para el correcto desarrollo de la construcción de los seis equipamientos.

Los mencionados anteriormente presentan un panorama general; sin embargo, existen otras actividades adicionales que se encuentran detalladas en el anexo técnico del proceso.

El consultor deberá garantizar la coordinación técnica entre todas las disciplinas, la detección y resolución de interferencias, así como el cumplimiento de la normatividad vigente en materia urbanística, estructural, ambiental, accesibilidad, seguridad humana y sostenibilidad.

Nota: El desarrollo de los estudios y diseños definitivos estará precedido por la elaboración y aprobación del anteproyecto integral, el cual deberá ser validado por la interventoría y la supervisión del contrato, como requisito para avanzar a las fases posteriores del diseño.

2.1 OBJETO A CONTRATAR

“CONTRATAR LA CONSULTORÍA INTEGRAL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, URBANOS, ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES, DE INSTALACIONES Y DEMÁS NECESARIOS PARA LA FORMULACIÓN INTEGRAL DE SEIS (6) EQUIPAMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL, QUE SE IMPLEMENTARÁN EN PREDIOS UBICADOS EN LAS LOCALIDADES DE KENNEDY, FONTIBÓN, CIUDAD BOLÍVAR Y SUBA, EN BOGOTÁ, D.C., COMO INSUMO PARA LA POSTERIOR FASE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA.”

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.3. OBLIGACIONES

2.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 13 de 99

1. Atender la totalidad de los requerimientos técnicos a que haya lugar, durante el plazo de ejecución de este contrato.
2. Allegar a la SCRD en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en el anexo técnico y el contrato que llegare a celebrarse.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
4. Cumplir con lo estipulado en la cláusula forma de pago y requisitos para el pago, con respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación.
5. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate, para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta.
6. Cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, al instituto colombiano de bienestar familiar y al servicio nacional de aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el revisor fiscal o el representante legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
7. Reportar al interventor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
8. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el interventor del contrato.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SDCRD por el incumplimiento del contrato.
10. Asumir la responsabilidad civil que generen la(s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.
11. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.
12. Cumplir con la totalidad de las normas técnicas, reglamentos y disposiciones legales vigentes aplicables al objeto contractual, en especial las relacionadas con diseño arquitectónico, estructural, urbanístico, eléctrico, hidráulico, accesibilidad universal, seguridad humana y sostenibilidad ambiental.
13. Garantizar la calidad técnica, coherencia y viabilidad de los estudios y diseños elaborados, asumiendo la responsabilidad por errores, omisiones o inconsistencias que se presenten en los productos entregados.
14. Entregar la totalidad de los productos, informes, planos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, presupuestos, cronogramas y demás documentos que conformen el expediente técnico del proyecto, en los formatos físicos y digitales exigidos por la entidad.
15. Ajustar y complementar los estudios y diseños cuando el interventor lo requiera, dentro del alcance contractual, con el fin de garantizar su aprobación técnica y viabilidad para la posterior contratación de la obra.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 14 de 99

16. Garantizar la disponibilidad y permanencia del equipo mínimo de trabajo presentado en la propuesta, y solicitar autorización previa y expresa del interventor para cualquier modificación del mismo.
17. Guardar estricta confidencialidad sobre la información, documentos, estudios, planos, datos técnicos y demás información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
18. Ceder a favor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, sin costo adicional, los derechos patrimoniales de autor sobre los estudios, diseños, planos, documentos técnicos y demás productos que se generen en desarrollo del contrato, para su uso, reproducción y ejecución en las fases posteriores del proyecto.
19. Implementar y cumplir con las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y manejo adecuado de residuos que resulten aplicables a la ejecución del contrato.
20. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte de sus trabajadores. La Secretaría NO tendrá ninguna relación laboral con este personal y en todo caso el contratista mantendrá indemne a la entidad por cualquier hecho o circunstancia de sus contratistas o subcontratistas. La Secretaría tampoco será responsable de ninguna obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.
21. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y conceptos técnicos emitidos por el interventor o por las entidades competentes en el proceso de revisión y aprobación de los estudios y diseños.
22. Mantener actualizada la información del contrato en los sistemas y plataformas que determine la entidad, así como atender los requerimientos de información para fines de seguimiento, control y reporte institucional.
23. Reparar los daños e indemnizar por los perjuicios que cause a la ENTIDAD por el incumplimiento del contrato.

2.3.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir las siguientes obligaciones:

Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y como requisito para su legalización, deberá haberse suscrito el contrato, así como constituido, entregado y aprobación dentro de la plataforma transaccional del Secop II por parte de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de la garantía única de cumplimiento y las demás garantías exigidas dentro del proceso, las cuales deberán contar con la aprobación de la interventoría. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar a la interventoría y obtener su aprobación en un término no mayor a CINCO (05) DÍAS después de legalización del contrato y suscripción del acta de inicio, de todas las hojas de vida del

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 15 de 99

recurso humano requerido contractualmente, con el fin de verificar que se cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones.

OBLIGACIONES EN LA EJECUCIÓN:

1. Presentar a la interventoría en un plazo no mayor a 10 días hábiles para su revisión y aprobación el Cronograma General del Proyecto el cual deberá incluir las actividades a desarrollar, el alcance estimado inicial de las metas físicas a diseñar en donde se evidencien los trámites y tiempos requeridos para su cumplimiento.
2. Realizar el estudio integral de cada uno de los predios objeto del proyecto, incluyendo análisis normativo, urbano, técnico, ambiental y de accesibilidad aplicable.
3. Recopilar, verificar y analizar la información técnica existente de los predios y su entorno necesaria para la correcta formulación de los estudios y diseños.
4. Elaborar el levantamiento topográfico actualizado de los predios objeto del contrato y su área de influencia.
5. Desarrollar los estudios geotécnicos y de suelos requeridos para la formulación de los diseños estructurales de los equipamientos culturales.
6. Elaborar y entregar el anteproyecto arquitectónico, urbano y paisajístico de cada equipamiento cultural, incorporando criterios de sostenibilidad, accesibilidad universal, seguridad humana y con la metodología BIM, el inicio de los estudios y diseños definitivos estará condicionado a la aprobación del anteproyecto por parte de la interventoría y la supervisión del contrato.
7. Desarrollar el proyecto arquitectónico definitivo, incluyendo plantas, cortes, fachadas, detalles constructivos, cuadro de áreas, y especificaciones técnicas.
8. Diseñar los componentes estructurales del proyecto conforme a la normativa sismo resistente vigente (NSR-10) y demás disposiciones técnicas aplicables.
9. Entregar con el informe final de ejecución del contrato a la Interventoría para su revisión y aprobación de los estudios, diseños y memorias de cálculo de redes hidráulicas, sanitarias, aguas lluvias, gas y contra incendios, planos de plantas y detalles de los diseños, cortes, diagramas verticales, planos isométricos y equipos hidroneumáticos si son necesarios, además de planos de conexión domiciliaria aprobados por la Empresa de Servicios Públicos correspondiente, con copia a la SCRD, incluyendo disponibilidad de servicio y copias de la matrícula profesional y cédula de ciudadanía del responsable.
10. Obtener de la empresa de energía de la zona las condiciones de servicio (factibilidad) previo al inicio del diseño eléctrico y posteriormente entregar el proyecto de conexión domiciliaria aprobado ante la empresa de servicios públicos, de acuerdo con lo definido en la factibilidad. Asimismo, deberá tramitar ante la empresa prestadora del servicio la aprobación de los proyectos y asumir los costos de los derechos.
11. Formular los diseños técnicos complementarios requeridos para el adecuado funcionamiento de escenarios para las artes escénicas, incluyendo acústica, sonido, mecánica teatral, señalización y sistemas de seguridad (CCTV y control de accesos).
12. Incorporar en los diseños criterios de sostenibilidad ambiental, eficiencia energética, uso eficiente del agua y estrategias bioclimáticas aplicables al proyecto.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 16 de 99

13. Elaborar el presupuesto detallado de obra, incluyendo análisis de precios unitarios, cantidades de obra, AIU y memoria de cálculo presupuestal de cada equipamiento.
14. Formular el cronograma de ejecución física y financiera del proyecto, incluyendo el flujo de caja estimado para la fase de construcción de cada uno de los equipamientos.
15. Elaborar las especificaciones técnicas constructivas completas acordes con los diseños desarrollados y la normatividad vigente de cada uno de los equipamientos.
16. Adelantar de manera integral y bajo su exclusiva responsabilidad el trámite para la obtención de las licencias de construcción que se requieran para la ejecución futura del proyecto, incluyendo la elaboración, radicación, gestión y seguimiento de la documentación técnica, así como la atención y respuesta a las observaciones que formulen las curadurías urbanas o autoridades competentes, hasta la obtención de las licencias debidamente aprobadas y en firme, cuando a ello haya lugar.
17. Presentar los productos parciales y finales para revisión y aprobación de la interventoría del contrato, atendiendo las observaciones técnicas que se formulen.
18. Ajustar, corregir y complementar los estudios y diseños cuando la interventoría, y/o la supervisión o las entidades competentes lo requieran, hasta obtener su aprobación técnica definitiva de cada uno de los equipamientos.
19. Consolidar y entregar el expediente técnico final del proyecto que incluya la totalidad de estudios, diseños, memorias, planos (AutoCAD o Revit BIM), especificaciones, presupuesto y cronograma en medio físico y digital editable. Render's
20. Coordinar integralmente las diferentes disciplinas técnicas involucradas en el desarrollo de la consultoría, garantizando la coherencia, compatibilidad e interoperabilidad de los diseños mediante el uso de la metodología BIM.
21. Participar semanalmente o cuando se requiera de las mesas técnicas, visitas de obra y reuniones de seguimiento y socializaciones que convoque la entidad durante la ejecución del contrato.
22. Brindar apoyo técnico por parte del Director o Coordinador o los profesionales requeridos mediante la asistencia de mesas técnicas a la entidad en la etapa precontractual y contractual de la futura obra, cuando se requieran aclaraciones o toma de decisiones en conjunto o precisiones derivadas de los estudios y diseños.
23. Entregar por cada especialidad o Diseño elaborado un acta de responsabilidad profesional, en donde se declare que los estudios y diseños cumplen con la normativa técnica vigente.
24. Garantizar la disponibilidad y permanencia del personal profesional y técnico ofrecido en la propuesta durante toda la ejecución del contrato, salvo autorización expresa de la interventoría y/o supervisión para su modificación.
25. Vincular, un mínimo del 5% de los trabajadores a personas en condición de vulnerabilidad o sujetos de especial protección constitucional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 conforme al análisis del sector y a las directrices de la Entidad.
26. Vincular y mantener un mínimo de 50 % mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 643 de 2025 Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 17 de 99

27. Cumplir con los ofrecimientos adicionales realizados en la propuesta técnica presentada por el contratista, en lo relacionado con el personal.
28. Ejecutar todas las actividades técnicas necesarias para la formulación integral y completa de los estudios y diseños de los equipamientos culturales objeto del contrato. La entrega deberá incluir todos los productos, planos, esquemas, memorias técnicas, modelos BIM, criterios de sostenibilidad y demás elementos definidos en el anexo técnico, garantizando que los estudios y diseños estén listos para su revisión, validación y aprobación por parte de la interventoría y la entidad.
29. Cumplir con el cronograma de actividades aprobado por el Interventor.
30. Cumplir integralmente con el alcance, las etapas y los productos definidos en el presente documento y en el Anexo Técnico del proceso, los cuales hacen parte integral del Pliego de Condiciones y del contrato.
31. Coordinar con las empresas de servicios públicos domiciliarios y demás entidades distritales competentes, con el fin de identificar posibles interferencias y restricciones, incorporar sus requerimientos técnicos en el desarrollo de los diseños y gestionar, cuando a ello haya lugar, los permisos, conceptos y/o aprobaciones requeridas ante dichas entidades.
32. Responder por cualquier daño que ocasione contratista consultor estudios y diseños, por causas legalmente imputables, se ocasione a los inmuebles objeto del contrato, a predios colindantes, así como a estructuras, instalaciones y redes de servicios públicos, tanto superficiales como subterráneas, existentes dentro del área de intervención. En todo caso, el consultor deberá dar estricto cumplimiento a la normativa ambiental vigente aplicable.
33. Presentar, durante el plazo de ejecución del contrato y cuando sea requerido, los informes adicionales que soliciten la interventoría y/o la Entidad, en los términos y condiciones que estos establezcan.
34. Asumir los costos asociados a los honorarios adicionales que se generen, en caso de que, por causas imputables al consultor, sea necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato de consultoría y, en consecuencia, el contrato de interventoría. Conforme al procedimiento administrativo correspondiente.
35. Cumplir con las demás obligaciones propias del Contrato de Consultoría.

2.3.2 OBLIGACIONES DE LA SCRD

1. Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Entregar la información y documentos que requiera el contratista y que sean necesarios para la ejecución del contrato, a través del interventor.
4. Realizar la verificación que el contratista cumpla con la exigibilidad del cumplimiento en vincular y mantener durante la ejecución del mínimo el 50% de mujeres según lo dispuesto en el Decreto 643 de 2025.
5. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar, según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012.
6. Cumplir con las demás establecidas en la normatividad vigente.

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 18 de 99

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato se presenta y detalla en el siguiente cuadro, el cual forma parte integral del presente documento.

CUADRO CONSOLIDADO ACTAS DE ENTREGA PREDIOS (2026)						
Acta No.	Localidad	Dirección	Rupi	Propietario del Predio	Entidad Receptora	Uso/ Actividad Prevista
002-2026	Fontibón	KR 123 13D 67	3678-4	Distrito Capital	SCRD	Construcción de Equipamiento Cultural
003-2026	Fontibón	CL 22K – KR 96G / KR 96F	3841-6	Distrito Capital	SCRD	Construcción de Equipamiento Cultural
004-2026	Kennedy	Av Carrera 80 G No. 6-81	4101-9	Distrito Capital	SCRD	Construcción de Equipamiento Cultural
005-2026	Suba	Calle 145 A - Diagonal 149 / Transversal 143	4536-2	Distrito Capital	SCRD	Construcción de Equipamiento Cultural
006-2026	Ciudad Bolívar	TV 70 C 68B 05	4534-1	Distrito Capital	SCRD	Construcción de Equipamiento Cultural
007-2026	Suba	CL 142 147A 40	3439-32	Distrito Capital	SCRD	Construcción de Equipamiento

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 19 de 99

						Cultural
--	--	--	--	--	--	----------

Nota: La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte cuenta con la disponibilidad material y administrativa de los predios donde se proyecta la implementación de los equipamientos de infraestructura cultural objeto del presente proceso, los cuales han sido entregados formalmente mediante Actas de Entrega suscritas con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP durante la vigencia 2026. Dichos predios son de propiedad del Distrito Capital y fueron asignados a la SCRD en calidad de administradora, con destinación específica para el desarrollo de proyectos de infraestructura cultural en las localidades de Fontibón, Kennedy, Ciudad Bolívar y Suba.

Las actas de entrega correspondientes identifican de manera precisa la localización, el Registro Único de Patrimonio Inmobiliario RUPI, las condiciones administrativas del inmueble y la destinación prevista, garantizando así las condiciones necesarias para el desarrollo de la consultoría orientada a la elaboración de los estudios y diseños técnicos requeridos. En este sentido, la disponibilidad de los predios constituye un soporte técnico y jurídico suficiente para adelantar el proceso de contratación, en coherencia con el objeto contractual y las etapas posteriores de ejecución del proyecto.

ACTA DE ENTREGA No. 002 de 2026

1. Ubicación del predio
 - KR 123 13D 67
 - Localidad de Fontibón – Bogotá D. C.
2. RUPI
 - RUPI 3678-4
3. Propietario del predio
 - Distrito Capital de Bogotá
4. Entidad a la que se entrega el predio
 - Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD
 - En calidad de administradora del inmueble
5. Actividad a realizar en el predio
 - Construcción de un equipamiento cultural como parte de la estrategia de equipamientos culturales de borde.
6. Area total del predio 2020,86 m2

ACTA DE ENTREGA No. 003 de 2026

1. Ubicación del predio
 - CL 22K – KR 96G / KR 96F
 - Localidad de Fontibón – Bogotá D. C.

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 20 de 99

2. RUPI
 - RUPI 3841-6
3. Propietario del predio
 - Distrito Capital de Bogotá
4. Entidad a la que se entrega el predio
 - Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD
 - En calidad de administradora del inmueble
5. Actividad a realizar en el predio
 - Construcción de un equipamiento cultural como parte de la estrategia de equipamientos culturales de borde.
6. Area total del predio 2037,69 m2

ACTA DE ENTREGA No. 004 de 2026

1. Ubicación del predio
 - Av Carrera 80 G No. 6-81
 - Localidad de Kennedy – Bogotá D. C.
2. RUPI
 - RUPI 4101-9
3. Propietario del predio
 - Distrito Capital de Bogotá
4. Entidad a la que se entrega el predio
 - Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD
 - En calidad de administradora del inmueble
5. Actividad a realizar en el predio
 - Construcción de un equipamiento cultural como parte de la estrategia de equipamientos culturales de borde.
6. Area total del predio 2471,27 m2

ACTA DE ENTREGA No. 005 de 2026

1. Ubicación del predio
 - Calle 145 A - Diagonal 149 / Transversal 143 r
 - Localidad de Suba – Bogotá D. C.
2. RUPI
 - RUPI 4536-2
3. Propietario del predio

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 21 de 99

- Distrito Capital de Bogotá
- 4. Entidad a la que se entrega el predio
 - Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD
 - En calidad de administradora del inmueble
- 5. Actividad a realizar en el predio
 - Construcción de un equipamiento cultural como parte de la estrategia de equipamientos culturales de borde.
- 6. Area total del predio 1658,02 m2

ACTA DE ENTREGA No. 006 de 2026

1. Ubicación del predio
 - TV 70C 68B 05 Sur
 - Localidad de Ciudad Bolívar – Bogotá D. C.
2. RUPI
 - RUPI 4534-1
3. Propietario del predio
 - Distrito Capital de Bogotá
4. Entidad a la que se entrega el predio
 - Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD
 - En calidad de administradora del inmueble
5. Actividad a realizar en el predio
 - Construcción de un equipamiento cultural como parte de la estrategia de equipamientos culturales de borde.
6. Area total del predio 1482,12 m2

ACTA DE ENTREGA No. 007 de 2026

1. Ubicación del predio
 - CL 142 147A 40
 - Localidad de Suba (11) – Bogotá D. C.
2. RUPI
 - RUPI 3439-32
3. Propietario del predio
 - Distrito Capital de Bogotá
4. Entidad a la que se entrega el predio
 - Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD
 - En calidad de administradora del inmueble
5. Actividad a realizar en el predio

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 22 de 99

- Construcción de un equipamiento cultural como parte de la estrategia de equipamientos culturales de borde.

6. Area total del predio 1005,77 m2

En consecuencia, el lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá, en los predios descritos anteriormente, así como a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte SCRD y demás espacios donde se requiera el desarrollo de actividades técnicas, reuniones de coordinación, socializaciones o visitas de campo necesarias para la adecuada ejecución de la consultoría. Lo anterior, sin perjuicio de que algunas actividades específicas puedan realizarse en las oficinas del contratista, siempre que se garantice la presencia permanente en los predios y la atención oportuna a los requerimientos técnicos y de la interventoría que demande el proyecto.

2.5 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El seguimiento y control de la ejecución del contrato, será ejercida por la interventoría integral que se contrate por la Entidad para tal fin, la cual verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades que le señala la ley.

2.5.1 RESPONSABILIDADES DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO

El interventor tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar y suscribir con el contratista la respectiva acta de inicio, si hay lugar a ello.
2. Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del mismo.
3. Entregar de manera oportuna al contratista la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
4. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
5. Informar al Ordenador del Gasto el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista para adelantar las acciones legales pertinentes, previo requerimiento efectuado por el supervisor en el cual inste al contratista al cumplimiento de las obligaciones pactadas, con copia a la compañía de seguros que ampara el respectivo acuerdo de voluntades.
6. Programar oportunamente los pagos del contrato en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, conforme a las fechas establecidas por la Secretaría.
7. Dejar constancia del pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL y a Fondo de Solidaridad y Caja de Compensación Familiar, si a ello

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 23 de 99

hubiere lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

8. Hacer llegar al Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del contrato.
9. Solicitar a través del link "Solicitud Servicios de Oficina de Comunicaciones" la publicación del informe periódico en la página web de la Entidad, expedido con ocasión de la supervisión o interventoría que se ejerce al contrato. Para el efecto, allegará el documento en PDF. En un término de tres (03) días.
10. Una vez finalizado el contrato y para efectos de la liquidación del mismo (cuando aplique), emitir un informe final, el cual deberá contener como mínimo los datos básicos del contrato tales como número de contrato, clase de contrato, nombre del contratista, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, valor, relacionar las modificaciones si las tuvo, dejar constancia de la verificación de la vigencia de las garantías durante todo el plazo del contrato y hasta su liquidación, si a ésta hubiere lugar. De igual manera deberá relacionar cada una de las obligaciones y describirá las actividades que ejecutó para el cumplimiento de las mismas, calificando en términos de oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o los resultados obtenidos.
11. Proyectar y suscribir la liquidación del contrato según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, cuando de acuerdo a la naturaleza del mismo requiera de liquidación o haya lugar a ello. Para el efecto deberá consultar el manual de Supervisión e Interventoría y Liquidación de la SCRD, el cual se encuentra en el siguiente link https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/2025-10/con-mn-02_v5_manual_de_supervision_e_interventoria.pdf.
12. Publicar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, la información y documentos correspondientes a la ejecución del contrato, así como la liquidación y cierre del expediente contractual, cuando estos se suscriban.
13. Las demás señaladas en el manual de supervisión e interventoría de la SCRD.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018 y Decreto 399 de 2021; manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

Teniendo en cuenta la naturaleza, la modalidad de selección que adelantará la Entidad corresponde a un **CONCURSO DE MÉRITOS**, conforme la normatividad anteriormente descrita.

4. TIPO DE CONTRATO

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 24 de 99

De acuerdo con el objeto a contratar el tipo de contrato corresponde a un contrato de consultoría, el cual se selecciona mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto y se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN:

Para la ejecución del contrato sí aplica la gestión de autorizaciones, permisos y licencias, en la medida en que el objeto contractual corresponde a la consultoría integral para la elaboración de estudios y diseños técnicos de equipamientos de infraestructura cultural que servirán como insumo para la posterior contratación de la obra.

En consecuencia, el contratista deberá adelantar ante las autoridades competentes, empresas de servicios públicos los trámites necesarios para la obtención de los permisos, conceptos técnicos, autorizaciones y licencias que resulten requeridos para la correcta formulación y viabilizarían de los estudios y diseños, en cumplimiento de la normativa urbanística, ambiental, patrimonial y sectorial vigente.

En particular, deberá gestionar y apoyar el trámite de las licencias urbanísticas y/o de construcción según aplique y que se requieran, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como atender lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá y demás reglamentación urbanística aplicable.

Asimismo, el contratista deberá tramitar los conceptos y permisos requeridos ante las entidades competentes, tales como autoridades ambientales en el marco de la Ley 99 de 1993 y normas concordantes, empresas de servicios públicos conforme al régimen aplicable, y las entidades distritales relacionadas con gestión del riesgo, patrimonio cultural, accesibilidad universal y seguridad humana, garantizando que los estudios y diseños cumplan con la Ley 400 de 1997 y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10 (o la norma que la modifique o sustituya), el RETIE, el RAS y demás disposiciones técnicas vigentes aplicables al proyecto.

Lo anterior deberá desarrollarse hasta la obtención de los actos administrativos que correspondan o, en su defecto, hasta la radicación completa y atención de observaciones por parte de las autoridades competentes, cuando ello haga parte del alcance contractual.

6. PRESUPUESTO ESTIMADO, ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO

6.1 PRESUPUESTO OFICIAL

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 25 de 99

El valor del presupuesto oficial destinado para este proceso de selección es de **TRES MIL CIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$3.100.862.418)**, incluyendo IVA, demás gastos, impuestos o contribuciones que deba asumir el contratista para el cumplimiento del contrato, discriminados así:

- El valor estimado total para la consultoría es de **TRES MIL VEINTIÚN MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$3.021.166.764)**, que incluye los costos directos e indirectos asociados a la consultoría, tales como administración, impuestos, imprevistos, seguros, seguridad industrial y una utilidad razonable.
- El valor estimado para las seis (06) expensas corresponde a **SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$79.695.654)**.

La Secretaría cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación tal y como consta a continuación.

RUBRO	NO. DE CDP	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
230117330120 240123	1007	TRES MIL VEINTIÚN MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS	\$ 3.021.166.764
O2301173301 20240123	1010	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS	\$120.000.000

Asimismo, la presente contratación se encuentra prevista en el plan anual de adquisiciones así:

Código BPIN	Incluir número completo
Código del Plan anual de adquisiciones	2024110010123

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 26 de 99

6.2 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte adelantó un análisis de mercado orientado a determinar un valor estimado realista y proporcional al alcance técnico de la consultoría para la formulación integral de seis (6) equipamientos de infraestructura cultural. Dicho análisis incluyó la recepción y consolidación de diez (10) cotizaciones de proveedores especializados a través del evento de cotización en SECOP II en noviembre de la vigencia 2025 y la aplicación de criterios técnicos para la depuración de datos atípicos mediante el método del rango intercuartílico (RIC), conforme a las directrices de Colombia Compra Eficiente, posteriormente este valor fue indexado por el IPC del 5,1% correspondiente al cierre del año 2025 aplicable para la vigencia 2026.

Con base en el análisis comparativo de las cotizaciones y en la verificación de entre los valores ofertados y las experticias requeridas (estudios técnicos, diseños arquitectónicos, estructurales, de redes e instalaciones, entre otros), se estableció un costo promedio de referencia por equipamiento cultural de QUINIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$503.527.794). Este valor fue proyectado proporcionalmente para los seis (6) equipamientos a desarrollarse en las localidades de Kennedy, Fontibón, Ciudad Bolívar y Suba, obteniéndose un valor estimado total para la consultoría de TRES MIL VEINTIÚN MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$3.021.166.764), que incluye costos directos e indirectos asociados a la consultoría, tales como administración, impuestos, imprevistos, seguros, seguridad industrial y utilidad razonable. Este valor se fundamenta en el estudio de mercado referido, el cual constituye el insumo técnico base para la estimación presupuestal del proceso y podrá ser objeto de validación en el marco de la revisión técnica, jurídica y financiera durante el desarrollo del mismo.

En consecuencia, el valor estimado integral del proyecto asciende a la suma de TRES MIL CIENTO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$3.100.862.418), incluido el valor de las expensas, valor que se encuentra dentro del rango medio del mercado observado y resulta suficiente para atender el alcance técnico requerido.

El detalle de la metodología empleada, las cotizaciones analizadas, la identificación y depuración de datos atípicos, así como los cálculos que soportan el valor estimado del contrato, se encuentran desarrollados de manera integral en el estudio del sector, documento que hace parte de los soportes precontractuales y al cual se remite al lector para su consulta detallada.

Ahora, respecto a la justificación del valor estimado de expensas como resultado del análisis del sector y de un estudio de mercado, el valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$79.695.654) corresponde a la estimación de las expensas por concepto de licencias de construcción requeridas para los seis (6) equipamientos culturales proyectados, el cual se encuentra respaldado bajo el CDP N° 1010 por valor

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 27 de 99

CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) y se fundamenta en un ejercicio técnico preliminar realizado con base en información oficial suministrada por la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá.

Para tal efecto, la Entidad efectuó una solicitud formal de preliquidación de expensas ante dicha Curaduría, tomando como insumo los esquemas básicos arquitectónicos y las áreas aproximadas proyectadas para los equipamientos. Esta preliquidación constituye una base técnica referencial que permite aproximar el costo de los derechos de revisión, estudio y expedición de las licencias de construcción, de conformidad con las tarifas vigentes y los parámetros establecidos en el marco normativo del régimen de licencias de construcción.

El valor obtenido en la preliquidación representa el costo base estimado para el trámite de licencias de construcción bajo la modalidad de obra nueva para proyectos de carácter institucional, considerando la naturaleza, complejidad y escala de los equipamientos culturales. No obstante, es importante señalar que este valor corresponde a una aproximación inicial, toda vez que el valor definitivo de las expensas solo podrá determinarse una vez se cuente con los diseños técnicos definitivos, el cuadro de áreas aprobado y la radicación formal de cada proyecto ante la Curaduría Urbana competente.

Adicionalmente, en la estructuración presupuestal se incorporó un componente de imprevistos contractuales asociados a la gestión de licencias, teniendo en cuenta que el proyecto se desarrollará en seis (6) predios distintos ubicados en diferentes localidades del Distrito Capital. Esta condición implica posibles variaciones en los costos por concepto de ajustes documentales, requerimientos adicionales de la autoridad urbanística, modificaciones derivadas de observaciones técnicas, así como diferencias en las características normativas específicas de cada predio (tratamientos urbanísticos, cargas urbanísticas, exigencias particulares, entre otros).

En ese sentido, el valor total estimado de \$79.695.654 integra: (i) el costo base de expensas resultante de la pre liquidación realizada por la Curaduría Urbana No. 4 y (ii) un margen razonable para imprevistos administrativos y técnicos propios de la etapa contractual de trámite y obtención de seis (6) licencias independientes, lo cual garantiza la suficiencia presupuestal y mitiga riesgos de desfinanciamiento durante el proceso de gestión urbanística.

En consecuencia, el presupuesto oficial definido se encuentra dentro de los rangos identificados en el estudio de mercado y corresponde a la estimación técnica derivada de dicho análisis, para atender el alcance definido en el proceso.

6.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se suscribirá de acuerdo con la oferta presentada por el oferente adjudicatario. Valor que tendrá incluido IVA y demás costos directos e indirectos, gravámenes, tasas y contribuciones en que deba incurrir el contratista para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 28 de 99

El valor del contrato se pagará mediante pagos parciales contra entrega, revisión, validación y aprobación por parte de la interventoría de los productos definidos en el contrato y en el anexo técnico, conforme a los siguientes hitos:

1. Un primer pago correspondiente al 15% del valor del contrato contra entrega y aprobación de los siguientes entregables: anteproyecto que incluye como mínimo, implantación general, organización espacial y funcional, análisis urbano y paisajístico, propuesta arquitectónica preliminar (plantas, cortes y fachadas), esquemas estructurales y de redes técnicas, criterios de sostenibilidad y modelo BIM en nivel de desarrollo preliminar, análisis normativo.
2. Un segundo pago correspondiente al 30% del valor del contrato contra entrega y aprobación de los productos: Diseño arquitectónico definitivo, mampostería y acabados, diseño de elementos no estructurales y recomendaciones de construcción de muros divisorios, cerramiento y obras de arte, diseño acústico y equipamiento especializado para teatro, diseño hidráulico, sanitario y red contra incendio, Diseño eléctrico.
3. Un tercer pago correspondiente al 30% del valor del contrato una vez haga la entrega del 100% de los productos y entregables establecidos en el anexo técnico y se presente la cuenta de cobro y cada uno de los soportes descritos para cada uno de los pagos.
4. Un cuarto pago correspondiente al 15% del valor del contrato, contra entrega y aprobación de licencias de construcción aprobadas y en firme.
5. Un último pago por el 10% del valor del contrato contra la liquidación y presentación de cada uno de los soportes descritos para cada uno de los anteriores pagos.

Nota: Cualquier actividad adicional adelantada por el contratista y que no haya sido autorizada por el interventor del contrato, o que no se encuentre dentro de las actividades contempladas no será susceptible de pago o cualquier otro reconocimiento al contratista.

Nota: El trámite, pago y gestión de las licencias urbanísticas ante las curadurías urbanas competentes estará a cargo del contratista. En consecuencia, el consultor deberá realizar el pago de las expensas y demás costos asociados a la obtención de las licencias requeridas para cada uno de los equipamientos. El pago correspondiente a las expensas y costos de licenciamiento no hará parte de los pagos porcentuales del contrato. Estos valores se reconocerán al contratista, previa presentación de las facturas expedidas por las curadurías urbanas y los respectivos soportes de pago, debidamente verificados y aprobados por la interventoría y la Entidad, hasta por el valor establecido en el contrato.

Una vez verificada la documentación, la Entidad reconocerá dichos valores al contratista, con cargo al rubro destinado para tal fin, hasta por la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$79.695.654).

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 29 de 99

El contratista será responsable de efectuar oportunamente los pagos ante las curadurías urbanas, con el fin de garantizar la expedición y firmeza de las licencias de los seis (6) equipamientos, así como de adelantar todas las gestiones necesarias para la obtención y entrega formal de las respectivas liquidaciones de expensas y actos administrativos de licencia.

Parágrafo 1. El trámite de cada pago se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa expedición de la certificación de cumplimiento por parte del interventor del contrato, soportada con la factura, el acta de recibo a satisfacción de los productos entregados y la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, suscrita por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, según corresponda.

Parágrafo 2. Para programar los pagos en el PAC, el interventor deberá remitir al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera los soportes antes mencionados dentro de los plazos establecidos por la entidad.

Parágrafo 3. Los pagos se realizarán en el mes siguiente al de su programación en el PAC, previa aprobación técnica de los productos entregados y conforme a los hitos establecidos en la presente cláusula.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021 el factor que se debe tener en cuenta y que aplica para la establecer la oferta más favorable en los procesos de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos, es la calidad, de acuerdo con los criterios señalados en el citado decreto, con independencia del precio, el cual no será factor de calificación o evaluación.

“(...) Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación: ” 1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo (...).”

Con fundamento en lo antes señalado, la Entidad adjudicará el proceso de selección al oferente que presentó la oferta más favorable acorde con los criterios relacionados más adelante.

8. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 30 de 99

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario, se evaluará como “*no cumple*”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documento Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

GENERALIDADES

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- C. Todos los Proponentes deben diligenciar el “Formato 3 – Experiencia Consultoría de Estudios – Infraestructura social” y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

8.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 31 de 99

- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia-.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 32 de 99

A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 33 de 99

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Las Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 34 de 99

Nota: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el “Formato 2 – Conformación de Proponente Plural” (“Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio”) (“Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal). Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los documentos del Proceso de Selección.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el “Formato 2 – Conformación de Proponente Plural” (“Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio”) (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal), quien representará a todas las personas

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 35 de 99

naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.
- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe diligenciar el “Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales” suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 36 de 99

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el " Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 37 de 99

efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

8.2. REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO

8.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA:

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 8.2.4:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \square \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \square \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 38 de 99

8.2.2. CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{proponente\ plural} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Capital de trabajo demandado (requerido):

El cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula

$$CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) \times 25\%$$

$$CTd = (3.100.862.418 - 0) \times 25\%$$

$$CTd = 775.215.605$$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

$$CT_{proponente\ plural} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 39 de 99

8.2.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \square \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \square \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Índices de capacidad financiera y organizacional para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 2
Índice de liquidez	$\geq 1,2$

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 40 de 99

Indicador	Valor concertado Rango 2
Índice de endeudamiento	$\leq 0,70$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en el documento base
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,03$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,02$

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 2
-----------	--------------------------------

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 41 de 99

Indicador	Valor concertado Rango 2
Índice de endeudamiento	$\leq 0,70$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en el documento base
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,04$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,03$

Nota: Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de concurso de méritos para contratar los servicios de consultoría de estudios de ingeniería para infraestructura social, de acuerdo con el rango en el cual se encuentre el presupuesto oficial del proceso de selección que se adelante.

8.2.4 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

8.2.4.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 42 de 99

8.2.4.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional” para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional” para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional” para extranjeros. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13 del mencionado Decreto.

8.3. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 43 de 99

8.3.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente”.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación, mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la Matriz 1 – Experiencia. Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluye servicios adicionales a la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: Que hayan contenido la ejecución de: CONSULTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE AUDITORIOS Y/O TEATROS

8.3.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el RUP, para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 44 de 99

Nota: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exige a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el RUP solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información a través del RUP, el “Formato 3 – Experiencia” o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación realizada y la asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales. En ambos casos, los Proponentes obligados a estar registrados en el RUP deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

El siguiente apartado aplicará en los casos en los cuales se pretenda intervenir la infraestructura vertical o edificación del proyecto de infraestructura social.]

El área estimada de intervención del presente proceso de contratación corresponde a:

- Área para construir/intervenir: 600 m² que corresponde al área a intervenir o construir por equipamiento. Para un total del área a intervenir de 3.600 m² por la totalidad de los 6 equipamientos.

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

8.3.3 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Con el presente Proceso de Contratación, la Entidad pretende ejecutar estudios y diseños correspondientes.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 45 de 99

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

- A. Que hayan contenido la ejecución de: CONSULTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/ O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE AUDITORIOS Y/O TEATROS.

GENERAL	Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. en: CONSULTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/ O CONTEMPLAN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES
ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a UN PROYECTO CON UN (20%) del área del presente proceso de selección (3600 m2) en consultoría a AUDITORIOS Y/O TEATROS para edificaciones. Nota: La consultoría a los AUDITORIOS Y/O TEATROS podrán ser en cualquier tipo de edificación Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 40% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

- B. Para los casos en los cuales la consultoría aparte de los componentes técnicos descritos en la “Matriz 1 – Experiencia” requiera experiencia asociados con una consultoría integral, deberá acreditar los siguientes:

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 46 de 99

- A través de alguno de los contratos válidos aportados como experiencia, se deberá acreditar actividades propias de consultoría en el componente ambiental
- A través de alguno de los contratos válidos aportados como experiencia, se deberá acreditar actividades propias de consultoría en el componente social.
- A través de alguno de los contratos válidos aportados como experiencia, se deberá acreditar actividades propias de consultoría en el componente de seguridad y salud en el trabajo.

Se deberá demostrar que fueron realizadas actividades de consultoría para los componentes anteriores, mas no se realiza una exigencia en cuanto a su valor, complejidad o alcance, sino haber acreditado la realización de dichos componentes.

- C. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la “Matriz 1 – Experiencia”.

Para los fines del presente Proceso de Contratación de consultoría de estudios de ingeniería para estudios y diseños definitivos no procederá la experiencia asociada con prefactibilidades y/ o factibilidades.

- D. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 287 de 2026 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la vinculación de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 287 de 2026 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos. **Nota:** La Entidad modifica el pliego tipo, adicionando el presente párrafo dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 287 de 2026.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 47 de 99

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 287 de 2026 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto a los servicios adicionales a los estudios de ingeniería de infraestructura social.

- E. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- F. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.
- G. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.
- H. Si el proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 48 de 99

- I. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- J. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.
- K. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencie el Formato 3 – Experiencia, la Entidad requerirá su subsanación en los términos del numeral 1.6.

Nota: El Formato 3 es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

- L. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.
- M. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, tratándose de los contratos que estos le hayan transferido como experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el procedimiento de selección por alguno de los

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 49 de 99

integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

- N. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

8.3.4 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

- A. En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
- B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el “Formato 3 – Experiencia”, para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos afectados por su porcentaje de participación obtengan el mayor valor
- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se verificarán de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.9.1., esto es, el cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 50 de 99

en el RUP de este, o en alguno de los documentos válidos para acreditar experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)” exigido en la “Matriz 1 – Experiencia” se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota 1: El “dimensionamiento” de este literal no aplica solamente a longitud de vías producto de la consultoría, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según la “Matriz 1 – Experiencia”. Por ejemplo, consultorías enfocadas en: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, entre otros.

Nota 2: En los casos donde el contrato aportado se encuentre registrado en el RUP como contrato celebrado por accionista, socio o constituyente, del proponente o su integrante, el porcentaje de dimensionamiento deberá ser determinado a través de uno o algunos de los documentos válidos para la acreditación de experiencia, en este caso, si la entidad estatal no puede corroborar la información el contrato no será tenido en cuenta para efectos de acreditación del porcentaje de dimensionamiento requerido.

- H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato 3 – Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 51 de 99

- I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el “Formato 3 – Experiencia”, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el “Formato 3 - Experiencia”. Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato 3 – Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
- J. Para los proyectos de concesiones en infraestructura social, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de construcción, operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados, para lo cual podrá presentar su experiencia expresada en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura social, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento que el proponente no aporte la experiencia expresada en SMMLV se aplicará la regla de conversión del literal A del numeral 1.13.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación a la consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<https://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación en la consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación ponderable, teniéndolo únicamente en cuenta si acredita experiencia habilitante.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 52 de 99

numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

- K. Será válida la experiencia acreditada como interventor a contratos de consultoría siempre y cuando corresponda a las actividades detalladas en la “Matriz 1 – Experiencia”, y que no supere esta experiencia en más de dos (2) contratos válidos aportados.

Nota 3: En todo caso el Proponente no podrá aportar únicamente contratos de interventoría a contratos de consultoría, sino que serán un aspecto complementario en conjunto con los contratos válidos de consultoría según las actividades en la “Matriz 1 – Experiencia”. En este sentido, el Proponente que únicamente allegue contratos como interventor de contratos de consultoría y no subsane su entrega en los términos del numeral 1.6, no se habilitará en el Proceso de Contratación.

Si el Proponente subsana este requisito, se habilitará en el Proceso de Contratación, pero estos contratos no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos aportados en la oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

- L. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas de obra y de consultoría de estudios y diseños, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social.

En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas de interventoría de obra y consultoría de estudios y diseños, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados dentro del respectivo contrato correspondientes a la consultoría, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En los casos en que el proponente no cumpla esta exigencia, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

- M. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 53 de 99

aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

8.3.5 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10- Servicios profesionales de ingeniería	15 - Ingeniería civil	81101500 Servicios de Ingeniería Civil
81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 - Servicios profesionales de ingeniería	16 - Ingeniería mecánica	81101600 Ingeniería Mecánica
81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 - Servicios profesionales de ingeniería	17- Ingeniería eléctrica y electrónica	81101700 - Ingeniería eléctrica y electrónica
80- Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	10- Servicios de asesoramiento de gestión	16 - Gestión de proyectos	80101600 - Gestión de proyectos

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incorporarlos en el “Formato 3 – Experiencia”.

8.3.6 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 54 de 99

- II. Objeto del contrato.
- III. Principales actividades ejecutadas.
- IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la “Matriz 1 – Experiencia” a la cual se realizó la consultoría, si aplica.
- V. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.
- VI. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- VII. La fecha de terminación contractual de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- VIII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- IX. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual corresponderá con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- X. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener RUP el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP.

8.3.7 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación para que la Entidad realice la verificación directamente. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 55 de 99

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Consultoría.
- B. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra al cual se le realizó la interventoría al proyecto de consultoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
- C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor de Proyecto de Consultoría.
- D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha, en la que conste la información de la consultoría debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.
- E. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- F. Para los proyectos de edificaciones emplee este literal, de lo contrario eliminarlo.] Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.
- G. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- H. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural o Conservación Patrimonial, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

8.3.8 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 56 de 99

vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

8.3.9 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

- I. Alcance de las actividades de consultoría en el contrato principal.
- II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 57 de 99

subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones

8.4 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no se solicitarán como parte de los documentos que conforman la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

- I. El Proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **“Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave”**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.
- II. El **“Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave”** debe suscribir el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

Perfil No	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% de dedicación	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	1	Director de Consultoría C: 2	Arquitecto o Ingeniero Civil	Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura con Posgrado en Gerencia de proyectos,	30 %	Deberá certificar experiencia general de 10 años a partir de la obtención de la	Deberá certificar experiencia específica en 7 años como Director de consultoría o

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 58 de 99

				Dirección de obras, Urbanismo, o áreas afines.		licencia o tarjeta profesional	director de estudios y diseños, en DOS (02) contratos cuyo objeto sean de consultoría o de estudios y diseños para la construcción, reforzamiento de escenarios de las artes escénicas. Al menos uno (01) de los contratos aportados debe acreditar una duración mínima de 1 año, con un área superior a 600 metros.
2	1	Coordinador de Consultoría C: 4	Arquitecto o Ingeniero Civil	Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura con Posgrado en Gestión de proyectos, diseño arquitectónico o áreas afines.	100 %	Deberá certificar experiencia general de 6 años a partir de la obtención de la licencia o tarjeta profesional	Deberá certificar experiencia específica en 4 años como coordinador de consultoría de estudios y diseños, en DOS (02) contratos cuyo objeto sean de consultoría o de estudios y diseños para la construcción, reforzamiento de escenarios de las artes escénicas. Al menos uno (01) de los contratos aportados debe acreditar una duración mínima de 1 año, con un área superior a 600 metros.
3	2	Especialista en estructuras C: 3	Ingeniero Civil	Profesional en Ingeniería Civil con Posgrado en Estructuras o Ingeniería Sísmica.	50 %	Deberá certificar experiencia general de 8 años a partir de la obtención de la licencia o tarjeta profesional	Deberá certificar experiencia específica en 6 años como Asesor y/o Especialista Estructural de Consultoría o Asesor y/o Especialista Estructural, Diseñador Estructural, de consultoría mediante DOS (02) de los contratos aportados debe ser de estudios para la construcción, reforzamiento de escenarios de las artes escénicas. Al menos uno (01) de los contratos aportados debe acreditar una duración mínima de

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 59 de 99

							6 meses, con un área superior a 600 metros.
--	--	--	--	--	--	--	---

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el “Anexo 1 – Anexo Técnico” del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como requisito posterior a la suscripción del acta de inicio del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente en el numeral “10.2.Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”.

Nota: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro Contrato, ya que serán verificados posterior a la suscripción del acta de inicio del contrato.

Nota: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6.

8.4.1 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como Personal Clave Evaluable en el documento denominado “Anexo 1 – Anexo Técnico” del presente Proceso de Contratación serán verificados posterior a la suscripción del acta de inicio del contrato, por tal motivo, no serán verificados durante el desarrollo del Proceso de Contratación.

La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

8.4.2 DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el contrato de consultoría:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realiza durante los veinticuatro (24) meses

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 60 de 99

anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

- i) El certificado de la entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020, cuando se trate de práctica profesional;
- ii) El certificado de terminación o aprobación del pensum académico.
- iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
- iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

8.4.3 DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Los integrantes del equipo de trabajo una vez celebrado el contrato derivado del Proceso de Contratación, y según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Consultor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

- A. Contratante.
- B. Contratista.
- C. Objeto del contrato.
- D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato.
- F. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato.
- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 61 de 99

H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el 100% de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos, se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

8.4.4 ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos conseguidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	66,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	2
Emprendimientos y empresas de	0,25

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 62 de 99

Concepto	Puntaje máximo
mujeres	
Mipyme	0,25
Total	100

Nota: La Entidad modifica el pliego tipo en vinculación de personas con discapacidad a dos puntos, dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 287 de 2026.

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializa en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

9.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

- A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.9.1. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

En el caso en el cual un Proponente haya subsanado la totalidad de los Contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la Experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

- B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 63 de 99

- C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil *después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación [Por ejemplo, si el traslado de informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal –centavos– de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 64 de 99

- A. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados que no fueron objeto de subsanación según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left(1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right) * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
 - Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta “i” y que no fueron objeto de subsanación.
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 65 de 99

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left(1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right) * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{ME} : Es el valor promedio de los SMMLV válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta “i”.

Nota 9: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V_1 : Es el valor promedio de los SMMLV válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- V_n : Es el valor promedio de los SMMLV válidos de la propuesta “n” habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 66 de 99

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota 10: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\underline{X}_A = \frac{(V_{max} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max} : Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el V_{max} .
- $\underline{X}_A$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\underline{X}_A - V_i}{\underline{X}_A} \right) \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \underline{X}_A \quad Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\underline{X}_A - V_i|}{\underline{X}_A} \right) \right)$$

Donde:

- $\underline{X}_A$: Es la media aritmética alta.

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 67 de 99

- V_i : Es el valor promedio de los SMMLV válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas “i”.

Nota 11: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\underline{X}_A$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\underline{X}_B = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el V_{min} .
- $\underline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left(Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\underline{X}_B - V_i}{\underline{X}_B} \right) \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \underline{X}_B \quad Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|X_B - V_i|}{\underline{X}_B} \right) \right) \text{ Para } > \underline{X}_B$$

Donde:

- $\underline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas “i”.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 68 de 99

Nota 12: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\frac{X}{B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

9.2 EQUIPOS DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el “Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)” se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

9.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el director de consultoría y ii) el coordinador de consultoría y iii) el especialista en estructuras tienen un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable”. [Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de 2 años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de 1 año, para un total de 3 años].

Para otorgar el puntaje basta con presentar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 “Información para el control de la ejecución”.

- i) Se entiende por “Experiencia específica adicional” la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
- ii) La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 69 de 99

- iii) Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Nota: Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere 2 especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje, debe cumplir con el requisito adicional en relación con los 2 especialistas principales.

9.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” a acreditar que [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el director de consultoría, ii) el coordinador de consultoría y iii) el especialista en estructuras tiene una formación académica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable”. [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien se comprometa a presentar un título de posgrado adicional].

Para otorgar el puntaje basta con presentar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 “Información para el control de la ejecución” de este Pliego de Condiciones.

- I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado está enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).
- II. Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 - Lineamientos del Personal Clave Evaluable no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.
- III. Se entiende por “Formación académica adicional” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Nota: Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere 2

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 70 de 99

especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje, debe cumplir con el requisito adicional en relación con los 2 especialistas principales.

9.2.3 CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el Contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Interventoría en un plazo no mayor a 8 días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal, previa aprobación del Interventor.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Información del personal clave evaluable” y tener el año de experiencia específica adicional o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

9.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 10 – Factor de sostenibilidad”, en el que se compromete a cumplir con los siguientes criterios de sostenibilidad Ambiental y Social

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

En caso que los documentos no permitan la reutilización de papel, estos documentos deben garantizar que se realizó el uso de papel 100% ecológico, o fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de coloro elemental o que cuente con una etiqueta ambiental, como el Sello Ambiental Colombiano.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 71 de 99

Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento del “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos” y sus informes periódicos de resultados del programa con el seguimiento de las metas e indicadores, así mismo, evidencias documentales como registros fotográficos, certificaciones, convenios con gestores, entre otros. Dicho documento debe estar avalado y revisado por el supervisor o interventor.
- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar los certificados, actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato. Dicho documento debe estar avalado y revisado por el supervisor o interventor.

Nota: Estos documentos deberán contener como mínimo: Fecha de expedición; nombre del gestor, NIT del gestor, número de la licencia ambiental o resolución por medio de la cual se autoriza el desarrollo de la actividad a la (s) empresa (s) gestora (s) responsable de manejo del residuo (para el caso de la gestión de RAEES), descripción del residuo (tipo, cantidad), gestión realizada con el residuo (almacenamiento, transporte o movilización, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final).

Adicionalmente, se debe garantizar en la etapa de consultoría los siguiente:

- Durante la ejecución del contrato, garantizar, desde la etapa de prefactibilidad, planeación y/ o diseño del proyecto, la integración de criterios ambientales enfocados en el uso adecuado del recurso suelo y la minimización de impactos ambientales negativos permanentes y temporales. Esto debe reflejarse en las especificaciones técnicas y los diseños resultantes para la futura etapa de ejecución.

Garantizar que, en sus estudios y diseños para la construcción de la infraestructura social, se analiza, delimita e incorpora las medidas necesarias para la conservación de cuencas hídricas, capital natural y áreas de alto valor ecológico y biodiversidad de las áreas sensibles

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 72 de 99

presentes en la zona de estudio, asegurando la preservación de áreas naturales y seminaturales presentes en la zona del proyecto.

Adicionalmente, proponer y especificar en los estudios y diseños para la construcción de la infraestructura social que favorezcan el uso de materiales con características ambientales, como lo son i) materiales con contenido reciclado o ii) materiales de bajo impacto o iii) materiales certificados con etiquetas ambientales, como el Sello Ambiental Colombiano o iv) nuevas tecnologías de bajo costo. El supervisor o interventor deberá revisar que los entregables que se generen como resultado de la presente contratación cuenten con dichas características.

El interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista cumpla con las consideraciones establecidas para el Factor de Sostenibilidad. En caso de que se haya otorgado puntaje por este concepto, el Contratista deberá demostrar cómo garantizará el cumplimiento de cada uno de los criterios que integran dicho factor, y el interventor será responsable de revisarlo y validarlo. Asimismo, el Contratista deberá presentar la documentación correspondiente incluida en este numeral, así como la ficha técnica del papel a utilizar, conforme a lo indicado en el numeral 9.1. Información para el control de la ejecución”.

9.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

9.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 73 de 99

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

N o.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes	Decreto 1082 de	Promoción de Servicios

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
			Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Fecha: 03/03/2025
			Página 74 de 99

N o.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
	colombianos	2015	Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

9.4.1.1 ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 75 de 99

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 76 de 99

Nota 13: En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectará la asignación del puntaje por este criterio.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

9.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 77 de 99

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

9.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará dos (2) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el “Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad” suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.9.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

El “Formato 6”, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 287 de 2026.

9.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 78 de 99

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

9.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco puntos (0.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 14: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

9.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 79 de 99

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 80 de 99

lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 11 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciar el «Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certifica bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 81 de 99

desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 82 de 99

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 11 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 83 de 99

gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 11 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 11 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 84 de 99

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 11 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 85 de 99

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 11 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 86 de 99

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 11 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
- (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 87 de 99

número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

- (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 15: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 16: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 17: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 18: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

10. OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago es por Precio Global. El “Anexo 1 – Anexo Técnico” y el “Formulario 1 – Formulario propuesta económica.

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 88 de 99

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proyecto de consultoría del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones fijados por las diferentes autoridades, de igual forma deberá enviarse la oferta debidamente suscrita por el representante legal del proponente.

X.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproxima por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

X.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

11. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La “Matriz 3 – Riesgos” incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento entre otros aspectos. Ver anexo Matriz de Riesgos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 89 de 99

11.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La “Matriz 3 – Riesgos”, en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte del Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo las evaluaciones y verificaciones que consideren necesarias para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

12. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

La Entidad Estatal estableció los acuerdos comerciales que apliquen de acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación y el documento denominado Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales)" que se encuentre vigente y se debe modificar cuando el Estado colombiano suscriba y apruebe un nuevo Acuerdo Comercial]:

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

ACUERDO COMERCIAL		Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial	¿Vigente? (Si/No)	ENTIDAD ESTABLECIDA (Nivel Municipal) (Si/No)	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial (Umbral o monto mínimo que incluye el Acuerdo para considerar que la contratación está cubierta por el capítulo de compras públicas)		Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA DEL PACÍFICO	Chile	Ley 1746 de 2014	Si	Sí	Bienes y Servicios \$1.028'247.507	No	No	NO
					Servicios de Construcción \$25.706'187.670	No	No	
	México			No	No Aplica	No	N.A.	NO
	Perú			Sí	Bienes y Servicios \$1.028'247.507	No	No	NO
					Servicios de Construcción \$25.706'187.670	No	No	
CANADA		Ley 1363 de 2009	Si	No	Bienes y Servicios \$336.138.654	No	N.A.	NO
					Servicios de Construcción \$25.344'513.162	No	N.A.	
CHILE		Ley 1189 de 2008	Si	Sí	Bienes y Servicios \$255.459.239	No	No	NO
					Servicios de Construcción \$25.545'923.858	No	No	
COREA		Ley 1747 de 2014	Si	No	Bienes y Servicios \$359.000.000	No	N.A.	NO
					Servicios de Construcción \$25.700'000.000	No	N.A.	
COSTA RICA		Ley 1763 de	Si	Sí	Bienes y Servicios \$337.737.809	No	No	NO

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN								
ACUERDO COMERCIAL		Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial	¿Vigente? (Si/No)	ENTIDAD ESTABLECIDA (Nivel Municipal) (Si/No)	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial (Umbral o monto mínimo que incluye el Acuerdo para considerar que la contratación está cubierta por el capítulo de compras públicas)		Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		2015			Servicios de Construcción \$25.725'714.885	No	No	
ESTADOS UNIDOS		Ley 1143 de 2007	Si	No	Bienes y Servicios \$337.737.809	No	N.A.	NO
					Servicios de Construcción \$25.725'714.885	No	N.A.	
ESTADOS AELC		Ley 1372 de 2010	Si	Sí	Bienes y Servicios \$615.703.006	No	No	NO
					Servicios de Construcción \$23.680'884.850	No	No	
MÉXICO		Ley 172 de 1994	Si	No	No Aplica	No	N.A.	NO
TRIANGULO NORTE	El Salvador	Ley 1241 de 2008	Si	No	No se establecieron umbrales para su aplicabilidad	Si	N.A.	NO
	Guatemala			Sí		Si	No	SI
	Honduras			No		Si	N.A.	NO
UNIÓN EUROPEA		Ley 1669 de 2013	Si	Sí	Bienes y Servicios \$610.126.553	No	No	NO
					Servicios de Construcción \$23.466'405.900	No	No	
ISRAEL		Ley 1841 de	Si	Sí	Bienes y Servicios \$910.264.016	No	No	NO

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 92 de 99

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN							
ACUERDO COMERCIAL	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial	¿Vigente? (Si/No)	ENTIDAD ESTABLECIDA (Nivel Municipal) (Si/No)	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial (Umbral o monto mínimo que incluye el Acuerdo para considerar que la contratación está cubierta por el capítulo de compras públicas)		Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	2017			(250.000 DEG) Servicios de Construcción \$ 6.899.706,91 USD (5.000.000 SDR)	No	No	
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	Ley 2067 de 2020	Si	No	Bienes y Servicios \$728.211.213 (200.000 DEG)	No	N.A.	NO
				Servicios de Construcción \$ 18.205.280.320 (5.000.000 DEG)	No	N.A.	
COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA	Decisión 439 de 1998	Si	Sí	Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación	Si	No	SI

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 93 de 99

12. GARANTÍAS

12.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SDCRD) es 899.999.061-9
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 94 de 99

podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

12.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

12.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Características	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SDCRD) es 899.999.061-9		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Desde la suscripción del contrato y hasta la liquidación del Contrato	20% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Desde la suscripción del contrato y tres (3) años más a la fecha de terminación.	5% del valor del contrato
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo del contrato y 5 años más contado a partir de la suscripción del acta de recibo final, teniendo en cuenta la	30% del valor del contrato

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 95 de 99

Características	Condición		
		naturaleza del contrato de consultoría. Dada la complejidad técnica de los diseños estructurales y su incidencia en la etapa constructiva, se establece una vigencia ampliada del amparo de calidad.	
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del Contrato ● Objeto del Contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej.		

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 96 de 99

Características	Condición
	cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

12.2.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

13. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el “Anexo 5 – Minuta del Contrato de consultoría”. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la Entidad, Garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario — RUT y demás documentos necesarios para celebrar el Contrato.

14. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN

El Consultor presentará al interventor respectivo, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Soportes académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo, incluidos los del Personal Clave Evaluable
2. Cronograma de trabajo.
3. Documentos o programas relacionados con el factor de sostenibilidad previsto en el numeral 4.3
4. Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 97 de 99

El interventor revisará los documentos presentados por el Consultor en un término no mayor a 8 días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del interventor, el Consultor debe atenderlo en un término no mayor a 5 días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del Contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Consultor, con copia a la Entidad.

15.ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

En el presente Proceso de Contratación la Entidad no entregará al Consultor Anticipo o Pago Anticipado.

16.LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

16.1 ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Glosario
4. Anexo 4 – Pacto de Transparencia
5. Anexo 5 – Minuta del Contrato

16.2 FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros
5. Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales
6. Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad
7. Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional
8. Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del Personal Clave Evaluable
9. Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable
10. Formato 10 – Factor de sostenibilidad
11. Formato 11 – Factores de desempate
12. Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales
13. Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
14. Formato 14 – Acreditación de Mipyme

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 98 de 99

16.3 MATRICES

1. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
2. Matriz 3 – Riesgos
3. Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal

16.4 FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

NATHALIA RIPPE SIERRA
DIRECTORA DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO
Ordenador del Gasto

Fecha de elaboración: 24 de abril de 2026

Proyectó:

Edisson Jair Sagastuy Peralta. - Contratista SIPC
Mónica Andrea Maldonado Rojas. - Contratista SIPC

Revisó:

Daniel Felipe Gutiérrez Vargas – Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural.
Julio Andres Montagut Acosta - Contratista SIPC
Blake Estiben Benavides Cañon - Contratista SIPC
Noraima Sayudis Navarro Nadjar - Contratista - Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio
Edgar Andrés López Gómez - Contratista - Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio

Documento 20263300247233 firmado electrónicamente por:	
Nathalia Rippe Sierra	Directora de Arte Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 28-04-2026 15:34:18
Edgar Andrés Lopéz Gomez	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 28-04-2026 14:54:19
Noraima Sayudis Navarro Nadjar	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 28-04-2026 14:48:21
Daniel Felipe Gutiérrez Vargas	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
		Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Fecha: 03/03/2025
		Página 99 de 99

	Fecha firma: 27-04-2026 18:50:10
Blake Estiben Benavides Cañon	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 27-04-2026 14:33:51
Edisson Jair Sagastuy Peralta	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 27-04-2026 13:44:09
Julio Andres Montagut Acosta	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 27-04-2026 14:16:01
Monica Andrea Maldonado Rojas	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 27-04-2026 13:50:03
 15792a892385ffcd7165a430ccf2aa34e000ffdc0ec954da4037191528af20c6 Codigo de Verificación CV: 3933b	